

## **MERCOSUR/GMC/RES N° 22/94**

### **INDICACION DE NUMERO DE HOJAS EN CUADERNOS**

**VISTO:** El Art. 13 del Tratado de Asunción, el Art. 10 de la Decisión N° 4/91 del Consejo del Mercado Común, la Resolución N° 91/93 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 2/94 AR del Subgrupo de Trabajo N° 3, "Normas Técnicas".

#### **CONSIDERANDO :**

Que los Estados Partes acordaron armonizar los requerimientos a que debe ajustarse la comercialización de los cuadernos.

Que resulta necesario compatibilizar criterios para lograr tal finalidad.

#### **EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:**

Art. 1. Los Estados Partes acordaron dejar libre el número de hojas en los cuadernos y que la indicación del número de hojas deberá rotularse en cualquier fase externa.

Art. 2. Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina:  
Ministerio de Economía  
Secretaría de Comercio e Inversiones

Brasil:  
Instituto Nacional de Metrologia, Normalização e Qualidade Industrial (INMETRO)

Paraguay:  
Ministerio de Industria y Comercio.  
Instituto Nacional de Tecnología y Normalización

Uruguay:  
Ministerio de Industria, Energía y Minería - DINAMEL

Art. 3. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 1995.